

Sonia Castillo Tutusaus, secretaria accidental del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29/07/2026, tomó, por unanimidad, entre otros, los acuerdos siguientes:

RELACIÓN DE HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A lo largo de los últimos años, muchas familias del municipio se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica derivada de la falta de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos asociados al mantenimiento de su vivienda habitual, lo cual provoca un incremento de los recibos impagados y, en determinados casos, situaciones de desahucio.

Dado que hay que implementar acciones dirigidas a atender las necesidades de las familias en situación de emergencia social derivada de la dificultad de mantener su vivienda habitual, aplicando criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad en la distribución de los recursos.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, en sesión de fecha 25 de mayo de 2026, aprobó las bases particulares reguladoras de las ayudas económicas para la cobertura de gastos asociados a la titularidad de la vivienda para personas con escasa capacidad económica, para el ejercicio de 2026.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de las ayudas económicas, previstas en las bases particulares reguladoras del año 2026, para la cobertura de gastos asociados a la titularidad de la vivienda para personas con escasa capacidad económica.

Atendido el informe técnico emitido por la jefa de servicio de Servicios Sociales, en el cual se informa favorablemente la aprobación de la convocatoria de las ayudas económicas para la cobertura de gastos asociados a la titularidad de la vivienda para personas con escasa capacidad económica, para el ejercicio de 2026, al amparo de las bases particulares reguladoras aprobadas por el Pleno;

De acuerdo con las facultades y competencias conferidas legalmente a la Junta de Gobierno Local por el decreto número AALB230008 de 22/06/2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 03/07/2023, sobre delegación de competencias a este órgano por parte de la alcaldesa-presidenta de la corporación municipal de Sant Boi de Llobregat,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas para la cobertura de gastos asociados a la titularidad de la vivienda para personas con escasa capacidad económica, para el ejercicio de 2026, al amparo de las bases particulares reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat en fecha 25 de mayo de 2026 y de acuerdo con el informe técnico emitido al efecto.

El plazo de presentación de solicitudes para participar será desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 25 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 986.15210.48902 "Ayudas sociales para la vivienda" del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2026, de acuerdo con las bases reguladoras.

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria pública en el BOP mediante la base de datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios de la corporación.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto.- Las ayudas se concederán mediante la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe técnico emitido de forma conjunta para todas las personas beneficiarias, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

Si está en contra de esta resolución:

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer:

[Recurso de reposición:](#) ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

O cualquier otro si se considera oportuno.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta

correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del ROF, con la advertencia de que este acuerdo ha sido adoptado en lengua catalana y en caso de divergencia entre ambos prevalecerá la versión en catalán.

La secretaria accidental